

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

10 FEB 2023

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de noviembre de 2022 el Juzgado dispone:

1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.-ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, previa revisión de embargo de remanentes.-

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso,

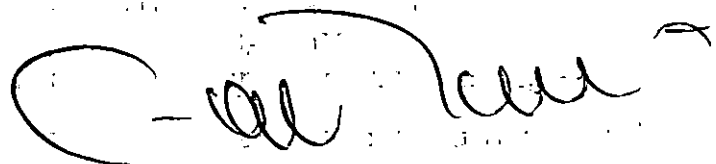
4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguese a quien legalmente correspondan.

5.- No condenar en costas ni perjuicios

6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	11
Hoy	
La Sria.	13 FEB. 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA	

YRP.-